

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMA, 15 DE OCTUBRE DE 1923

NÚMERO 4264

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 59, No 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida D y Calle 106.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central, No 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa particular: Calle 29, No 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 1, No 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Página
Resolución número 221 bis, de 2 de Septiembre de 1923.	13847
Resolución número 222, de 2 de Octubre de 1923.	13843
Resolución número 223, de 3 de Octubre de 1923.	13845
Resolución número 224, de 3 de Octubre de 1923.	13842
Resolución número 225, de 3 de Octubre de 1923.	13843
Resolución número 226, de 6 de Octubre de 1923.	13843
Presentación de Credenciales y reconocimiento oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de México, General Juan G. Cabral.	13843

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 223, de 3 de Octubre de 1923.	13844
---	-------

SECRETARIA DE FOMENTO

SANO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marcas de fábrica.	13844
Solicitud de registro de marcas de fábrica.	13844
Solicitud de registro de marcas de fábrica.	13844

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Decreto número 43, de 1923, de 4 de Octubre, por el cual se crea un monumento en el ramo de Correos y Telégrafos.	13844
Decreto número 44, de 1923, de 4 de Octubre, por el cual se hace un monumento en el ramo de Correos y Telégrafos.	13845

Aviones Oficiales.

Edificios.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 221 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 221 bis.—Panamá, Septiembre 29 de 1923.

Con nota F. O. 105 de 7 del pasado, el señor Encargado de Negocios de China en Panamá, remite a este Despacho un memorial dirigido a esta Secretaría, por medio del cual el chino Hang Fang, solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1 de este año, permiso para que pueda venir al país, como empleado suyo, el chino Chung She Yong, quien se encuentra actualmente en la cuarentena de Balboa como pasajero de tránsito con destino a Jamaica.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el chino Hang Fang, ha hecho la solicitud por conducto de la Legación China en Panamá, conforme lo dispone el artículo 39 de la Ley 1 de este año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma ley, ha comprobado por medio de un certificado expedido por el señor Administrador General del Impuesto de Licores, que paga al Tesoro Nacional en concepto de impuesto más de B. 1.500.00 anuales como dueño de la cantina número 100 situada en la calle J, número 3; y

Que habiendo además el chino Hang Fang pagado el impuesto legal de B. 300.00 por el permiso de Chung She Yong.

SE RESUELVE:

Permitir la entrada al chino Chung She Yong, como empleado del chino Hang Fang, a reserva de ser identificado en esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 222.—Panamá, 2 de Octubre de 1923.

En el anterior memorial pide el señor J. A. Brown, vecino de esta ciudad, que se le permita traer a esta Capital al señor Stanley C. Crawford, actualmente en Jamaica, para darle colocación en la botica denominada Chemical Hall Limited, que el petionario tiene en la Avenida Central de esta ciudad. Como el citado Brown ha comprobado que es dueño de la botica botica y que ha hecho el depósito de B. 20.000 que trata el artículo 29 del Decreto número 43 de 1923.

SE RESUELVE:

Autorizar al Consúl General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte del señor Stanley C.

ley C. Crawford con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 223.—Panamá, 3 de Octubre de 1923.

Vicente Pittari solicita en el anterior memorial que se le permita traer a esta ciudad a su esposa la señora Maria Castriota de Pittari, actualmente en Italia. Como el interesado ha comprobado que la señora Maria Castriota es su esposa legítima, y que es dueño además de tres coches de alquiler que le producen lo suficiente para atender al sostenimiento de su familia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consúl General de Panamá en Génova, Italia, para que permita el embarque de la señora Maria Castriota de Pittari con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 224.—Panamá, Octubre 3 de 1923.

Visto el memorial anterior en el cual el señor doctor R. A. Amador solicita que se le conceda permiso para aceptar la condecoración de Comendador de la Orden de la Espiga de Oro, que el Gobierno de la República de China ha tenido a bien otorgarle,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor doctor R. A. Amador para que acepte la condecoración a que se hace referencia y use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 225.—Panamá, Octubre 3 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Joseph Atneworth Walcott, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como el petionario ha comprobado en este Despacho que es empleado de la American Trade Developing Company, y que a su regreso volverá a ser colocado en dicha Compañía,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consúl General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte del señor Joseph Atneworth

Walcott, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 226.—Panamá, Octubre 6 de 1923.

Cirilo Sandford, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, solicita en el anterior memorial que se le permita traer a esta ciudad a su madre la señora Sarah Sandford, quien actualmente se encuentra en la isla de Jamaica. Como el petionario ha comprobado que la señora Sara Sanford es su madre y que tiene establecida una Agencia Judicial que le produce lo necesario para atender a su subsistencia y a la de su señora madre,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consúl General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque, con destino a la República de Panamá de la señora Sarah Sanford.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

PRESENTACION DE CREDENCIALES

y reconocimiento oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de México, General Juan G. Cabral.

El día 6 de Octubre de 1923, a las 10 a. m., Su Excelencia, el General Juan G. Cabral, presentó al Excelentísimo señor Presidente de la República, con el ceremonial de estilo, las Cartas de retiro que ponen término a la Misión Diplomática encomendada por el Gobierno de los Estados Unidos de México a Su Excelencia don Eduardo Ruiz, y el propio hecho le hizo entrega de la Credencial que lo acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del citado país ante el Gobierno de Panamá. Con tal motivo el Poder Ejecutivo dictó ese mismo día, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la siguiente Resolución:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 6 de Octubre de 1923.

Vistas las Credenciales por las cuales Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de México participa al Gobierno de la República de Panamá que ha nombrado al señor General Juan G. Cabral para que ejerza las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Panamá, en reemplazo del señor don Eduardo Ruiz,

SE RESUELVE:

Reconocerse al señor General Juan G. Cabral en el carácter expresado y requirase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, otorguen y concedan todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 223.—Panamá, 5 de Octubre de 1923.

El Administrador General del Impuesto de Licores ha enviado a este Despacho, en apelación, la Resolución número 111 de fecha 28 de Septiembre último, por la cual se le impone una multa de B. 25.00 al señor J. F. Henríquez, representante en esta ciudad de la firma comercial Fidanque Henríquez & Cia., de Colón. La aludida Resolución dice así en su parte pertinente:

«Vistos los anteriores documentos: facturas expedidas por el representante en esta ciudad de Fidanque Henríquez & Cia., señor J. F. Henríquez y las guías respectivas para amparar las licencias que se refieren dichas facturas, según las cuales resulta comprobado que dicho señor ha estado vendiendo licores de producción nacional en cantidad menor de la fijada como venta al por mayor, con lo agravante de que en las guías hace figurar la venta de dos cajas de teor cantidad esta mínima para la venta al por mayor, cuando en realidad según las facturas no vendió sino una caja, lo que constituye violación del Decreto número 19 de 1919.»

El señor Henríquez en su memorial de descargo, manifiesta que él procedió en esa forma de hacer figurar en las guías dos cajas porque como ese lo cor lo ha vendido a pocas personas por ser una zona nueva que no se conocía, despachaba primero una caja y después la otra si así lo deseaba el comprador.

Como el procedimiento adoptado por el señor Henríquez es completamente contrario a los reglamentos del ramo de licores consignados en la disposición del Decreto mencionado,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 111 del Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone una multa de B. 25.00 al señor J. F. Henríquez, por la infracción anotada.

Regístrese notifiqúese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. MORALES.

SECRETARIA
DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

En nuestro carácter de apoderados de la *Jersey City Vulcan Match Works* fabricantes de *Tradguir-gatan*, 17, Stockton, N. J., Nueva Jersey, solicitamos el registro de una marca de fábrica que usamos nuestros productos para amparar y distinguir en el comercio los fósforos de su elaboración.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo rojo en cuya esquina izquierda superior se ven las palabras siguientes: **THE VULCAN** y en la esquina derecha superior **MATCHES DO NOT GLOW NOR HEADS FALL OFF**. En



el centro de dicha etiqueta se destaca una guirnalda de fondo azul en cuyo centro se leen las siguientes palabras en letras grandes y escritas en color amarillo: **ASSURANCE SAFETY MATCH**. En la esquina inferior izquierda aparece la figura de un globo terráqueo, arriba del cual se lee **TRADE MARK**. Debajo de todo esto se lee lo siguiente: **MADE AT TIDAHOLM, SWEDEN**. Esta marca podrá usarse en todos los colores y formas y sin alterar su distintivo.

J. Arias.

Panamá, Agosto 29 de 1923.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 4 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Septiembre 15 de 1923.

Señor Secretario de Fomento,

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica que fue registrada en Inglaterra a favor de *Stenson & Howell Limited*, de Standard Works, número 30 A, calle Southwark, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio esencias, aceites volátiles, colorante, saboreante, azúcar para elaboración de bebidas, caramelos, rehidradores, preservativos, *cheadings*, bicarbonato de soda y materiales de esta naturaleza para utilizarse en la manufactura de bebidas y confites, y en la preparación de alimentos, esencias, saboreantes y colorantes (conteniendo alcohol) para usos domésticos.

La marca en referencia consiste en una etiqueta cuadrada con un borde ornamental. En cada uno de los ángulos de arriba del cuadrado hay un círculo dentro del cual se ve la representación de un pájaro con las alas extendidas parado en un árbol. El pájaro y árbol están rodeados por un óvalo que tiene en cada lado una franja caprichosa. Hacia el centro de la etiqueta hay un disco sobre el cual aparecen las letras S. & H. en la parte superior del disco se lee **RED BALL BRAND** y en la inferior **GUARANTEE QUALITY**. En ambos lados del disco hay varias líneas ornamentales. En la parte inferior de la etiqueta hay una faja sobre la cual se lee **STEVENSON & HOWELL LIMITED, LONDON**, y entre dicho disco y la faja mencionada hay otra faja que se reserva para anuncios relativos a los efectos.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo ya dicho.

Anexos:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales correspondientes;

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra;

Poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsimiles;

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 6 de Octubre de 1923.

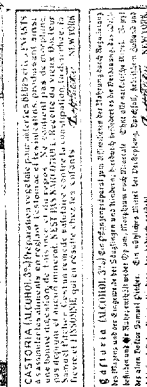
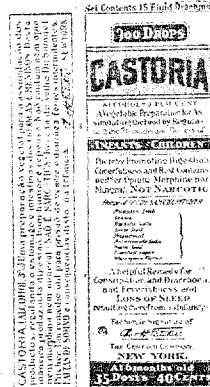
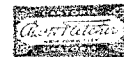
SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Panamá, Septiembre 17 de 1923.

Señor Secretario de Fomento,

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de *The Centaur Company*, al efecto de amparar y distinguir en el comercio una preparación vegetal para asimilar la alimentación de niños por medio del arreglo del estómago e intestinos, de manera que promueva la función del buen humor y la tranquilidad, y al mismo tiempo es un remedio muy útil para la constipación, diarrea y estado febril y pérdida de sueño, que resultare de éstos en la infancia.

Esta marca se aplica por medio de envolturas en los recipientes que contienen los efectos, de manera que se estime conveniente, y consiste en cuatro tableros perpendiculares y un tablero horizontal. Tres de los dichos tableros perpendiculares son del mismo tamaño y se reservan para advertencias relacionadas con los efectos; y el otro contiene cuatro fajas, cruzando horizontalmente. Sobre estas fajas, de arriba para abajo, se leen: (1) 90 DROPS; (2) CASTORIA (palabra distintiva); (3) INFANTS CHILDREN; (4) AT 6 MONTHS OLD 3 DROPS—40 CENTS. Encima de esta última faja aparece el facsimile de la firma *Chas. H. Fletcher*, y *The Centaur Company, New York*. El resto de este tablero, se reserva para advertencias relacionadas con los efectos. El tablero perpendicularly contiene: En la parte superior así como en la inferior, la palabra distintiva CASTORIA, y en el medio, el facsimile de la firma *Chas. H. Fletcher*. Al lado del tablero perpendicularly de la derecha, se ve el facsimile de la firma *Chas. H. Fletcher* y la leyenda: «The facsimile signature of Chas. H. Fletcher is on every wrapper».



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsimiles;

Un clisé.

El poder que me faculta en el asunto va junto con mi solicitud de fecha 11 de Mayo del presente año.

El registro debe efectuarse a favor de *The Centaur Company*, de No. 80, Calle Varick, ciudad, condado y Estado de Nueva York.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 6 de Octubre de 1923.

Publíquese la anterior solicitud, por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Sub-Secretario del Despacho,

2 vs.—2

J. M. FERNÁNDEZ.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 43 DE 1923

(DE 3 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mensajero de la Oficina Telefónica, Administración Subalterna de Correos de Ponuga, al señor Carlos Antonio Pinzón, en reemplazo del señor Pedro Valdes.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos
y Telégrafos

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

DECRETO NUMERO 44 DE 1923 (DE 8 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cartero de la Agencia Postal de Colón, al señor Miguel Moros.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos
y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar, empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 29 de Octubre de 1923, en la Secretaría de Fomento, se recibirán propuestas para el suministro de maderas, cemento, puertas de madera, materiales eléctricos, etc.

Los pliegos de especificaciones y condiciones de las licitaciones, se pueden consultar en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 20 de Noviembre, se recibirán propuestas para el suministro de puertas de acero, cerraduras, felpa de asfalto, vidrios, etc.

Los pliegos de las especificaciones y condiciones de las licitaciones, se pueden consultar en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m., en punto del día 7 de Noviembre de 1923, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado, para el suministro, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficio Número 169 de los siguientes materiales:

Varios efectos para el equipo de la Policía Nacional.

NOTAS:

Todo contrato de compras necesita para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un 10% del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse la propuesta por todos o cada uno de estos artículos y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca todos los materiales que se solicitan.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras, o de su representante, a las 3 p. m., en punto, del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en el Almacén General del Gobierno, todos los días hábiles a las horas de Despacho.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que estable la Ley 63 de 1917 en el artículo 94.

Panamá, 6 de Octubre de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Juez Ejecutivo de la Provincia de Los Santos, por medio del presente notifica a las personas cuyos nombres aparecen a continuación, para que concurren a su Despacho, o manden pagar, dentro del término improrrogable de treinta días sus impuestos de Inmuebles de vigencia expirados con exceso, que adeudan en este Distrito.

Queda entendido que, la falta de cumplimiento traerá consigo la consiguiente acción ejecutiva con los recargos y perjuicios legales

Saturnino Castillero.

José N. Castillero.

Marta Castiño.

Rosa Domínguez.

Apolinar Domínguez.

Virgilio Díaz.

Juana Domínguez vda. de

Zoila Durán.

Nicolás Espino (fros.)

Justo P. Espino.

Dámaso Díaz.

Moisés Espino.

Ceferino Espino.

Manuela González vda. de D.

Tomasa Herrera.

Joaquín Herrera.

Rafael Giron

Justino López

Juan Molina

Joaquín Mosquera.

Carlos del Río

José Tejada.

Filomena Vázquez.

Fernando Ortiz.

Aleides Aiba Ch.

Federico de la Herrera.

Modesto Bravo.

Higinio de León.

Las Tablas, Septiembre 20 de 1923.

MANUEL S. LÓPEZ,

Juez Ejecutor.

ADVERTENCIA

República de Panamá. —Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que en la Zahurda de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales, que no tienen dueño conocido:

Una novilla amarilla, marcada a fuego al lado izquierdo así: M. M.

Una vaca hosca marcada de la misma manera.

Una vaca hosca marcada a fuego al lado izquierdo M. M. y al lado derecho una E. y una U. en monogramas.

Un caballo de color bayo marcado al lado izquierdo con una P. invertida.

Un caballo colorado marcado al lado izquierdo con una F.

Para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dichos animales para que los hagan valer, concediéndoles para ello el término de treinta (30) días.

Panamá, 5 de Octubre de 1923.

El Alcalde.

LEONIDAS FRETEL.

30 vs —1

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa una solicitud de los señores José Alberto y Leoncio Rodríguez, para que a título gratuito se les adjudique un globo de terreno baldío de quince hectáreas de extensión, denominado «La Esperanza», ubicado en el sitio denominado Wilo, Corregimiento de Paja, Distrito Municipal de Arraiján, de limitado así.

«Norte, finca de Víctor Alonso; Sur, posesión del peticionario José A. Rodríguez; Este, terrenos baldíos del barrio de Wilo; y Oeste, terrenos baldíos».

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal,

se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Paja para que todo el que se considere perjudicado con la mencionada solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración a las nueve de la mañana de hoy, primero de Octubre de mil novecientos veintitrés.

El Gobernador,

R. ESTRIFEACT.

El Secretario,

Rearedo Carles.

EDICTO

En poder del señor Francisco Crespo, a quien este Despacho nombró su depositario, se encuentra un caballo moro de mediana estatura y herrado en la paita derecha así: ... y en la paita del mismo lado así R.

Este bien ha sido denunciado por el citado Crespo, quien ha manifestado que el referido animal se encontraba pastando desde hace algún tiempo en el caserío del Pedregoso, de esta jurisdicción.

Por el presente se emplaza a todos los que se crean dueño del susodicho bien, para que dentro del término de treinta días a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del mencionado animal, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesoro Municipal, según lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Pesé, Septiembre 11 de 1923

El Alcalde,

J. CRESPO M.

30 vs —10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diego Náfiez, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con este ferrete:

V

y un toro amarillo-hozco, marcado con el fierro con que este distingue sus animales, que lo hizo así para evitar que dicho toro se extraviara, lo cual ha comprobado con tres declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de este Distrito.

Dichos animales han sido denunciados como bienes sin dueño conocido, por el señor Segundo Quirós López, porque se encontraban pastando desde hace más de tres años en el lugar de Carricón.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 161 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho a ellos, se presente a reclamarlos en tiempo oportuno. Si vencido este término no se presentare ninguna persona que compruebe ser su dueño, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde,

JOSE P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs —10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositada una vaca de color amarillo-reblanquío con una ternera como de dos años de edad, del mismo color. La vaca está herrada a fuego con el siguiente marca:

y la ternera no tiene marca alguna.

Dichos animales fueron denunciados por el señor Encarnación Rodríguez por encontrarse pastando en el lugar de Cerro Colorado hace ya más de ocho años la vaca y sin reconocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde hoy, para si alguno se cree con derecho a los animales, lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Pintada, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde,

TOMAS CARLES

El Secretario,

T. Arosemena, R.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chamé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Ayala B. se encuentra depositada una vaca de color hocco-sardo, frontina, marcada a fuego en varias partes, así:

G-A'-S-S-M-

que hace como tres meses pastaba en el lugar denominado Cerro del Viento, Corregimiento de Sorá.

Dicha vaca cria en ternero de color amarillo, sin señal de ninguna clase y como de tres meses de edad, y fue denunciada como bien sin dueño conocido, por el señor José Inocente Herrera.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Osorio

30 vs.—13

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., vecino de este Distrito, se encuentran depositados dos toros de talla tercera, el uno, amarillo faldado y cola blanca, sin fierno de ninguna clase, y en una oreja, como un rasguño de alambre y en la otra, cortada la punta, la cual se encontraba vagando en el caserio de Los Llanos, hace más de dos años; y el otro amarillo hocco, marcado a fuego así: y con un golpe por encima de ambas orejas, el cual se encontraba en el Entradero de Angulo hace dos años, sin caseros de esta jurisdicción. Dichos animales fueron denunciados por el mismo señor Ochoa Z.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

cedera a su remate en almoneda pública.

Océ, Septiembre 6 de 1923.

El Alcalde

J. BERNABEY S.

El Secretario

S. Mirones R.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Aguilar, se halla depositada una vaca de color amarillo como de 7 años de edad con una ternera al pie de 4 meses de nacida, poco más o menos, sin señales de sangre y marcada a fuego, así:

H. T. R.

que hace más de dos años que pasta en los terrenos denominados «El Jobo», de esta jurisdicción, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Antonio Aguilar.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, pueda reclamar la vaca parida en referencia, el que se crea con derecho a ella; pasados los cuales, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Septiembre 12 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ

El Secretario

José M. López

30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejeda, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua de color bayo-oscuro, sin otras señales particulares y marcada a fuego así: (T), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido por el lugar de «El Barrero», comprensión del llano de esta población.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose presente que, si una vez vencido dicho término no se propusieren reclamos sobre la propiedad del citado animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 28 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Guerra, vecino de la Regiduría de El Distrito, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, marcado a fuego en la pata y en la cabeza de la siguiente manera: y así: (O) en la pata de la parte derecha, sin ninguna otra señal particular, cuyo animal ha sido denunciado

como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprenden dicha Regiduría desde hace más de dos años.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad del semoviente en cuestión, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 4 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—24

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de las Mercedes Pizón, vecino de la Regiduría de Cañazas en este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazano-claro, careto, guacho de ambas orejas, de regular tamaño y marcado a fuego así: (948), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido, hace como dos años, en dicha Regiduría; por lo cual ha sido denunciado como bien vacante.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que, si una vez vencido el término indicado no se hubiere presentado alguno sobre la propiedad del citado, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Bernal se encuentran depositados una yegua y un potraneo que hace siete meses, más o menos se encontraban vagando por «El Higo» lugar de esta comprensión, sin dueños conocidos. La yegua es colorada oscura, pastizal, con un U en la frente, con una U en la pata y en la pata izquierda y varios fierros ilegibles. El potraneo es colorado, pastizal, con un huero en la frente y marcado con una U. En vista de lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días hábiles para que sus dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 13 de Agosto de 1923.

El Alcalde,

VICTOR MONTEZ.

El Secretario,

R. Ponca.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cedillo, natural y vecino de este Distrito, se

encuentra depositado por orden de este Despacho, un toro colorado, como de tres años de edad y moztrenco. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante en la Regiduría de la Laguna sin dueño conocido. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se crea con derecho sobre el mencionado animal, para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer. Pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Las Tablas, Agosto 18 de 1923.

El Alcalde,

P. DÍAZ MENDOZA.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

30 vs.—26

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Bazán, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca color amarilla, marcada a fuego así: (T) en la pata izquierda, teniendo en la oreja derechos una muesca.

El referido semoviente se encontraba pastando en un potrero de propiedad de los herederos del finado Reyes Villalaz, suero del denunciante, desde el mes de Febrero del presente año y no se le conoce dueño.

Por lo tanto, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso por el término de (30) días, para el que se crea con derecho se presente a reclamar el expresado animal, de lo contrario se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chitré, Agosto 13 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ P.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio José Jaén se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego con una figura que poco más o menos representa una G con una rayita encima, así G, tiene una manchita blanca en la frente, es pastizal, de una pata de atrás al lado derecho, cincuenta y cuatro centímetros es su tamaño, cuenta siete u ocho años de edad, estaba pastando hace poco más o menos tres años en los terrenos denominados «Río Chiso» propiedad del señor Juan B. Bernal los cuales están sin cerca alguna en su mayor parte.

Denunciado el semoviente aludido por el mismo señor Jaén de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascrito Alcalde, de acuerdo con el subsecuente artículo del citado Código, procede al anuncio respectivo por el término legal y si vencido éste no hubiere reclamación alguna se procederá según las prescripciones de la Ley contenidas en la exorta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Antón, Agosto 6 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José M. López.

30 vs.—30